

## Estados de excepción contra la delincuencia en Ecuador: Un análisis jurídico pragmático

*States of exception against crime in Ecuador: A legal-pragmatic analysis*

<https://doi.org/10.5281/zenodo.17674137>

### AUTORES:

Raúl Fabricio Sánchez Santacruz<sup>1\*</sup>

Rafael Oswaldo Guanopatín López<sup>2</sup>

Gabriel Alfonso Rodríguez Barzola<sup>3</sup>

Hernan Darío Calero Gavilanez<sup>4</sup>

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: [raulfabriciosanchezsantacruz@gmail.com](mailto:raulfabriciosanchezsantacruz@gmail.com)

Fecha de recepción: 10 / 06 / 2025

Fecha de aceptación: 19 / 09 / 2025

### RESUMEN

El presente trabajo analiza jurídica y pragmáticamente el estado de excepción en varias provincias del Ecuador como respuesta a una crisis de seguridad interna sin precedentes. A través de una perspectiva constitucional y filosófica del derecho, se evalúa la legalidad, necesidad, temporalidad y eficacia práctica de esta medida excepcional. Se parte del contexto de grave commoción interna ocasionada por el incremento sostenido de la violencia, el crimen organizado y los ataques directos a civiles y fuerzas del orden. En ese marco, se plantea la hipótesis de que el uso reiterado de estados de excepción puede ser sintomático de la ineficiencia estructural de las políticas públicas y de una posible vulneración de derechos fundamentales si no se ejercen controles constitucionales adecuados. La investigación se fundamenta en una metodología cualitativa, combinando métodos inductivo-deductivo,

---

<sup>1\*</sup> Universidad Técnica de Babahoyo, [raulfabriciosanchezsantacruz@gmail.com](mailto:raulfabriciosanchezsantacruz@gmail.com)

<sup>2</sup> Investigador Independiente, [rguanopatinl@gmail.com](mailto:rguanopatinl@gmail.com)

<sup>3</sup> Investigador Independiente, [gabrielrodbar@hotmail.com](mailto:gabrielrodbar@hotmail.com)

<sup>4</sup> Investigador Independiente, [ab.hernancalero@gmail.com](mailto:ab.hernancalero@gmail.com)

analítico-sintético e histórico-lógico, con énfasis en el análisis jurídico del decreto. El enfoque del pragmatismo jurídico permite evaluar si las acciones tomadas son realmente útiles y necesarias, más allá de su validez normativa. Los resultados muestran que, aunque el decreto puede considerarse constitucional en su emisión inicial, existen dudas sobre su proporcionalidad, temporalidad y efectividad a largo plazo. Se concluye que este tipo de medidas deben estar estrictamente reguladas, complementadas por reformas estructurales en políticas públicas de seguridad, justicia y desarrollo social, y supervisadas por organismos de control para evitar la normalización del estado de excepción como herramienta de gobierno.

**Palabras clave:** *Estados de excepción, inseguridad, políticas públicas, Estado Constitucional*

## ABSTRACT

This paper provides a legal and pragmatic analysis declared a state of emergency in several Ecuadorian provinces in response to an unprecedented internal security crisis. From a constitutional and legal-philosophical perspective, the legality, necessity, temporality, and practical effectiveness of this exceptional measure are evaluated. It is based on the context of serious internal unrest caused by the sustained increase in violence, organized crime, and direct attacks on civilians and law enforcement. Within this framework, the hypothesis is proposed that the repeated use of states of emergency may be symptomatic of the structural inefficiency of public policies and a possible violation of fundamental rights if adequate constitutional controls are not exercised. The research is based on a qualitative methodology, combining inductive-deductive, analytical-synthetic, and historical-logical methods, with an emphasis on the legal analysis of the decree. The legal pragmatism approach allows us to assess whether the actions taken are truly useful and necessary, beyond their normative validity. The results show that, although the decree can be considered constitutional upon initial issuance, there are doubts about its proportionality, temporality, and long-term effectiveness. It is concluded that these types of measures should be strictly regulated, complemented by structural reforms in public policies for security, justice, and social

development, and supervised by oversight bodies to prevent the normalization of the state of exception as a tool of government.

**Keywords:** *States of exception, insecurity, public policies, Constitutional State*

## INTRODUCCIÓN

El uso recurrente de estados de excepción en Ecuador como respuesta a la crisis de seguridad interna constituye un fenómeno jurídico-político que demanda análisis riguroso. El presente trabajo examina esta práctica gubernamental que, desde 2023, ha llevado a la declaración de al menos 13 estados de excepción antes del Decreto Ejecutivo 493 del 02 de enero de 2025, convirtiéndose en una herramienta recurrente antes que excepcional.

Esta investigación se justifica por el contexto de grave commoción interna que atraviesa el país, caracterizado por el incremento sostenido de la violencia, el auge del crimen organizado transnacional, y los ataques directos contra civiles y fuerzas del orden. La tasa de homicidios, el control territorial ejercido por grupos armados organizados, y la percepción generalizada de inseguridad ciudadana han configurado una crisis sin precedentes que ha llevado al Ejecutivo a activar reiteradamente mecanismos constitucionales de excepción.

Sin embargo, la efectividad de esta estrategia, su proporcionalidad constitucional, y sus implicaciones para el régimen democrático y los derechos fundamentales requieren evaluación crítica. Es necesario determinar si el uso sistemático de estados de excepción responde a una estrategia efectiva de seguridad o si, por el contrario, evidencia la ausencia de políticas públicas estructurales capaces de atender las causas profundas del fenómeno delictivo.

Según el Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador, las fuerzas armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del estado y responsabilidad de la Policía Nacional. La seguridad ciudadana tiene que encuadrar dentro del derecho humano, que debe proteger y promoverse a través de reformas o cambios institucionales. (Cuenca Rodríguez, 2022)

La Policía, quiérase o no, tiene que enfrentar el fenómeno de la delincuencia reelaborando sus postulados institucionales, sus mecanismos de acción. Debe entender que el monopolio de la fuerza física y las armas que ejerce dentro del Estado no puede usarse contra la sociedad y los ciudadanos sino para preservarnos y protegernos. (De la Torre, 2020)

Debe cumplir con su rol de defender la seguridad ciudadana sin equivocar el ámbito de la defensa nacional, el mismo que corresponde en forma exclusiva a las Fuerzas Armadas; ya que solamente en circunstancias de carácter excepcional las FF.AA. pueden ingresar en tareas de seguridad interna.

En Ecuador existe un alto índice de inseguridad ciudadana, dicho en otras palabras, un alto grado de inseguridad, de delincuencia de todas las formas posibles, las mismas que no han podido ser neutralizadas por las autoridades seccionales ni nacionales. (Monserrate Valencia, 2022)

Para llevar a cabo, de forma pragmática, la teoría a la práctica, el ejercicio de las acciones gubernamentales, es indispensable que se tomen medidas, como políticas públicas como sistemas de alarmas en negocios de todo el territorio para proteger tus activos y conseguir un mayor beneficio, las diversas tecnologías de sistemas y monitoreo de alarmas ayudan a prevenir robos que pongan en riesgo la inversión de las personas.

El decreto ejecutivo 493 de 02 de enero de 2025, por ejemplo, es el primero del año, pero luego de 13 estados de excepción generados por la misma razón, lo que hace surgir la problemática de investigar si esta es la medida correcta o se está aplicando correctamente los estados de excepción confrontando con la realidad actual que vive el Ecuador en materia de seguridad.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece el estado de excepción como medida para el caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave commoción interna, calamidad pública o desastre natural.

Claro está, que debe cumplir con el principio de temporalidad, entre otros, es decir, no debe ser permanente y su esencia es terminar con la problemática que surge.

## **METODOLOGÍA**

La presente investigación se realizó bajo la modalidad cualitativa, que busca otorgar una solución al problema planteado desde el punto de vista del constitucional y llegar a la conclusión sobre la eficiencia de las políticas públicas utilizadas en los estados de excepción.

Se utilizaron los siguientes métodos:

### **MÉTODO INDUCTIVO – DEDUCTIVO:**

Este método tuvo un amplio conocimiento de una visión general a partir de las particularidades de la observación, descompone en sus partes el problema estudiado para determinar un análisis y buscar la posible solución al problema planteado, a través del cual se analizaría los estados de excepción a partir de su significación práctica, su necesidad y sus implicaciones en los derechos de los ciudadanos.

### **MÉTODO ANALÍTICO- SINTÉTICO:**

Se estudió a través de la descomposición del problema en sus partes a fin de estudiarlas de manera progresiva buscando causas y efectos lo que permite valorar las decisiones emitidas por el gobierno dentro de los estados de excepción.

### **MÉTODO HISTÓRICO - LÓGICO:**

Estos métodos tuvieron una complementación directa para descubrir leyes fundamentales del problema en estudio para analizar la lógica objetiva de los hechos a través de la historia.

## **RESULTADOS**

El 02 de enero de 2025, el presidente de Ecuador, Daniel Noboa, emitió el Decreto Ejecutivo 493, declarando un estado de excepción por 60 días en siete provincias: Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, El Oro y Sucumbíos. Además, la medida abarca el Distrito Metropolitano de Quito y los cantones La Troncal (Cañar) y Camilo Ponce Enríquez (Azuay).

A partir de aquello, Ecuador ha vivido en un constante y permanente estado de excepción, sin que existan resultados o políticas públicas claramente establecidas.

La decisión se fundamenta en la "grave commoción interna y conflicto armado interno" que atraviesa el país, evidenciado por el incremento de actos violentos, muertes, lesiones y ataques a efectivos militares y policiales, especialmente en las provincias mencionadas.

La presencia de grupos armados organizados ha intensificado la inseguridad, afectando la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos ciudadanos. Por ejemplo, en Quito, la capital, se registraron 24 crímenes violentos en un solo mes, representando un aumento del 30% respecto al mismo período del año anterior.

El estado de excepción tiene una vigencia de 60 días a partir de su emisión. Este período se considera necesario para implementar acciones efectivas que mitiguen la violencia y restablezcan el orden público. Según el artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, un estado de excepción puede renovarse hasta por 30 días adicionales como máximo, si las circunstancias lo ameritan.

La implementación del estado de excepción conlleva varias medidas prácticas; restricciones de movilidad en 22 cantones y una parroquia, limitando la circulación de personas durante horarios específicos para reducir actividades delictivas; operativos conjuntos en las zonas afectadas para desarticular grupos delictivos y reforzar la seguridad ciudadana; limitación temporal de derechos como la inviolabilidad de domicilio y la libertad de tránsito, asociación y reunión, conforme a lo establecido en la Constitución, para facilitar las operaciones de seguridad.

Estas acciones buscan contener la escalada de violencia y restablecer el orden, permitiendo a la ciudadanía retomar sus actividades cotidianas en un ambiente seguro. No obstante, es crucial que estas medidas se apliquen con respeto a los derechos humanos y se complementen con políticas integrales a largo plazo que aborden las causas subyacentes de la inseguridad, como la pobreza, la falta de oportunidades y la corrupción.

La crisis de seguridad en Ecuador, evidenciada por el aumento de la violencia, el incremento de delitos y la actividad de grupos armados organizados, ha llevado al Ejecutivo a adoptar medidas excepcionales. Bajo estos antecedentes, se hace imperativo actuar de forma inmediata contra la presencia de altos índices de criminalidad y ataques directos a miembros de las fuerzas del orden justifica la necesidad de medidas de emergencia que permitan contener la situación.

La seguridad de la población es un derecho fundamental, y ante una situación de riesgo inminente, el Estado debe recurrir a instrumentos extraordinarios que aseguren la protección de la vida y la integridad de los ciudadanos.

La desestabilización social y la inseguridad pueden afectar gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones y la actividad económica; por ello, se requiere una acción contundente y coordinada.

La temporalidad es un componente esencial de cualquier medida excepcional por varias razones; la medida se establece por un período determinado (por ejemplo, 60 días, con posibilidad de prórroga limitada, conforme a la normativa constitucional). Esto garantiza que las restricciones impuestas sean de carácter transitorio y no se conviertan en un estado permanente de excepción.

La temporalidad obliga a que la situación se reevalúe de forma constante. Una vez vencido el plazo inicial, se debe analizar si se ha logrado restablecer el orden o si es necesario extender la medida, siempre bajo criterios objetivos y respetando el equilibrio entre seguridad y derechos fundamentales.

La limitación temporal es también una salvaguarda contra la potencial vulneración de derechos humanos, ya que impide la consolidación de medidas que podrían convertirse en arbitrarias o abusivas si se aplican por tiempo indefinido.

Esta estructura temporal, por tanto, no solo responde a la urgencia de la situación, sino que también actúa como un mecanismo de control y rendición de cuentas frente al uso de poderes extraordinarios.

Al actuar de manera directa sobre los grupos organizados, el decreto persigue debilitar la estructura y operatividad de las organizaciones criminales que han contribuido al aumento de la violencia.

Si bien estas medidas son necesarias para lograr un impacto inmediato en la seguridad, es indispensable que se complementen con estrategias de largo plazo, tales como el fortalecimiento del sistema judicial, programas de prevención del delito y políticas de reinserción social. De lo contrario, se corre el riesgo de que las soluciones sean meramente paliativas y no ataquen las causas estructurales del problema.

Haciendo referencia a casos análogos de Estados con problemas similares, es importante tomar en consideración el caso de El Salvador, donde las políticas de seguridad pública han estado marcadas por un enfoque prioritario en la lucha contra la delincuencia, especialmente las pandillas, que han sido un problema histórico en el país. Estas políticas han evolucionado con el tiempo, reflejando distintos enfoques y estrategias dependiendo del contexto político y social (Arianna, 2024).

El Salvador implementó estrategias basadas en la represión directa, como los planes *Mano Dura* y *Súper Mano Dura* en décadas anteriores. Estas políticas incluyeron arrestos masivos y endurecimiento de las penas por delitos relacionados con pandillas (Ubierna, 2023).

En la administración del presidente Nayib Bukele lanzó el *Plan Control Territorial* y el *Régimen de Excepción*, medidas que han permitido detenciones masivas y la suspensión de ciertos derechos constitucionales, como el derecho a la defensa y el debido proceso (Pomeranz, 2024).

Estas estrategias se asemejan a las implementadas en Colombia durante la lucha contra los carteles y en Filipinas con la llamada guerra contra las drogas, donde se priorizó la fuerza policial y militar frente a programas sociales.

El Congreso salvadoreño aprobó reformas significativas para endurecer las penas relacionadas con delitos de pandillas, tipificar como terrorismo la pertenencia a estas organizaciones, y permitir la reclusión de menores involucrados en actividades delictivas.

En algunos casos, estas reformas fueron objeto de críticas por presuntas violaciones a los derechos humanos, al igual que en países como México y Brasil, donde las legislaciones han sido endurecidas para combatir el crimen organizado (Ubierna, 2023).

Aterrizando en Ecuador, la Corte Constitucional ( Dictamen No. 1-22-EE/22 , 2022) ha determinado que en el control formal de la declaratoria de estado de excepción, según el artículo 120 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional –en adelante, LOGJCC-, le corresponde verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) la identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca; (ii) la justificación de la declaratoria; (iii) la definición del ámbito territorial y temporal de la declaratoria; (iv) que los derechos afectados sean susceptibles de limitación, cuando fuere el caso; y, (v) las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales.

El estado de excepción, establecido en la Constitución de la República del Ecuador –en adelante, CRE- en la Sección cuarta y en su artículo 164, tiene su definición en la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 28 como

...la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2009)

Siguiendo a Montaña (2011) la Constitución de 1979 el estado de emergencia, como se denominaba en esa época al estado de excepción, no se basaba por los principios que se observa dentro de la Constitución del 2008, el de temporalidad, por ejemplo, no se observaba, pues no estimaba un tiempo de duración de dicho estado, así, solo establecía que se daba por “...terminada la declaración de emergencia cuando hayan desaparecido las causas que la motivaron...”, sin determinar un tiempo límite. La Constitución de 1998 y la del 2008 sí manifiestan en sus textos el tiempo que puede durar el estado de excepción, pero solo la del 2008 establece el tiempo de renovación.

A lo largo de la historia moderna, los estados de excepción han sido declarados en diversas situaciones, con distintos niveles de éxito y controversia. Durante la Revolución Francesa, se

declaró el estado de sitio para controlar los levantamientos (Schmitt, 2005). En tiempos más recientes, los Estados Unidos de América declararon un estado de emergencia tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, lo que llevó a la implementación de medidas como la Ley Patriota (Patriot Act), que generó un amplio debate sobre la erosión de los derechos civiles (Lobel, 2007). En América Latina, varios países han utilizado estados de excepción para enfrentar crisis políticas y sociales, aunque con resultados variados en cuanto al respeto de los derechos humanos (Huneeus, 2010).

## DISCUSIÓN

Los resultados expuestos en este trabajo evidencian una realidad alarmante: la reiterada y casi mecánica declaración de estados de excepción en el Ecuador no ha producido efectos tangibles en la reducción de la violencia ni en el restablecimiento de la seguridad ciudadana. Por el contrario, esta práctica ha mostrado signos claros de desgaste institucional, improvisación estatal y ausencia de un enfoque estratégico integral que enfrente las causas estructurales de la inseguridad.

El uso continuo del estado de excepción ha dejado de ser una herramienta extraordinaria y proporcional para convertirse en una política de gobierno sostenida, sin resultados verificables que justifiquen su aplicación reiterada. Esta dinámica revela no solo una ineficiencia en las respuestas estatales, sino también una preocupante tendencia a gobernar por vía de la excepción, con efectos nocivos sobre el régimen democrático y los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Asimismo, el análisis jurídico demuestra que, pese a que las declaratorias han cumplido formalmente con los requisitos constitucionales mínimos, carecen en su mayoría de justificaciones sólidas que sustenten su necesidad real y su proporcionalidad frente a los fines perseguidos. La temporalidad —principio esencial en cualquier medida de excepción— se ha desdibujado, generando una normalización de la restricción de derechos como la libertad de tránsito, asociación y privacidad domiciliaria.

El estudio comparativo con otros países, como el caso de El Salvador, demuestra que, cuando los estados de excepción se acompañan de políticas públicas estructuradas, pueden obtenerse

resultados significativos. No obstante, en el contexto ecuatoriano, la carencia de políticas públicas claras, sostenidas y orientadas a la prevención del delito, la reinserción social y el fortalecimiento institucional, ha imposibilitado que estas medidas excepcionales trasciendan lo simbólico y reactivo.

El abuso de la excepcionalidad no solo ha generado una falsa sensación de control, sino que ha incrementado la vulnerabilidad de los ciudadanos frente al poder estatal y ha debilitado el marco institucional de protección de derechos. Este escenario demanda una urgente reevaluación de las estrategias gubernamentales y un compromiso firme por parte de los órganos de control, especialmente de la Corte Constitucional y la Asamblea Nacional, para garantizar que el uso del estado de excepción no derive en una herramienta de gobernabilidad autoritaria y sin rendición de cuentas.

Cómo se ha mencionado es recurrente por parte del presidente actual y el anterior utilizar los mecanismos excepcionales que otorga la Constitución para combatir el problema de inseguridad en el Ecuador, sin embargo , se ha podido demostrar que en lugar de disminuir el problema ha tenido un significativo crecimiento, empero de ello, no se han utilizado Otros mecanismos que puedan combatir con la problemática, lo que evidencia que el Estado de excepción per se no es suficiente para combatir la delincuencia.

La Corte constitucional se ha mencionado sobre las declaratorias de Estado de excepción en Ecuador y tal como se ha mencionado no es adecuado ni insuficiente La práctica permanente Y constante de sistemas excepcionales. Por el contrario, la corte constitucional manifiesta que los mecanismos ordinarios son los medios suficientes para combatir el problema siempre que se promuevan políticas públicas claras y una planificación adecuada y estrategias direccionadas a combatir directamente el problema.

## CONCLUSIONES

Aunque los estados de excepción lograron reducir temporalmente la violencia en ciertas regiones, no atacaron las raíces estructurales del conflicto, como la debilidad institucional y

la desigualdad social. Esto resultó en una solución incompleta y el riesgo de desplazamiento de actividades delictivas a otras provincias.

Varios decretos emitidos durante los estados de excepción carecieron de una argumentación sólida que justificara su necesidad y proporcionalidad. Esta falta de precisión comprometió su legitimidad ante la opinión pública y las instituciones supervisores.

La excesiva dependencia de medidas de fuerza evidenció la ausencia de políticas complementarias que promovieran soluciones preventivas, como programas sociales, fortalecimiento institucional y desarrollo económico en las zonas afectadas.

Las instituciones responsables de supervisar los estados de excepción, como la Corte Constitucional y la Asamblea Nacional, no exigieron un nivel adecuado de rigor en la evaluación y control de estas medidas, debilitando su función de contrapeso al poder ejecutivo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Dictamen No. 1-22-EE/22 , CASO No. 1-22-EE (Corte Constitucional del Ecuador 25 de Febrero de 2022).
- Arianna, D. H. (2024). *Análisis de la efectividad de las estrategias de seguridad en la reducción de la violencia en el Salvador: Administración de Nayib Bukele (2022-2023)*. Guayaquil: Ecotec.
- Constituyente, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Lexis.
- Cuenca Rodríguez, C. J. (2022). *Aplicación de nuevas responsabilidades para las Fuerzas Armadas, como miembros activos de la seguridad interna del Ecuador* . Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.
- De la Torre, P. C. (2020). Crisis y perspectivas de la gobernanza y la seguridad regional en América Latina. *Pensamiento Propio*, 267-277.
- Monserrate Valencia, K. S. (2022). *La inseguridad ciudadana y sus afectaciones en el Ecuador* . Babahoyo: Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES BABAHOYO.

- Montaña, P. (2011). *Apuntes de derecho procesal constitucional*. Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC).
- Nacional, A. (28 de Noviembre de 2009). Ley de Seguridad Pública y del Estado. *Suplemento del Registro Oficial 35, 28-IX-2009*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.
- Pomeranz, M. (2024). *PRIORIZANDO LA SEGURIDAD ANTE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: EL CASO DE EL SALVADOR*. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos.
- Ubierna, M. V. (2023). *Tras las rejas: Estudio sistemático de la violencia en El Salvador*. Argentina: UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA.